



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2022-A/MPMN/MDSA

Moquegua, 08 FEB. 2022

VISTOS:

Informe Legal N° 131-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 08-02-2022; Informe N° 119-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 04-02-2022; Informe N° 044-2022-GPP-GM/MPMN de fecha 03-02-2022, Informe N° 126-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02-02-2022; Informe N° 093-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 01-02-2022, Informe N° 027-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 01-02-2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 027-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 01-02-2022 el Área de Contratos informa al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social la Propuesta de Retribución para Empleados de Confianza del Distrito de San Antonio, indicando que, mediante Ley 31216 se creó el Distrito de San Antonio y en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispuso que la administración transitoria de recursos y servicios públicos en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo Distrito de San Antonio son atendidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que según Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPMN publicada el 24-12-2021, se aprobó la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio con la cual se formaliza su estructura.

Que, con Informe N° 093-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 01-02-2022, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social deriva el expediente a Gerencia de Administración.

Que, con Informe N° 126-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02-02-2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda opinado que la Municipalidad Distrital de San Antonio cuenta con los créditos presupuestarios para el financiamiento de la Escala Remunerativa propuesta por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

Que, por Informe N° 044-2022-GPP/GM/MPMN, de fecha 03-02-2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión presupuestal respecto a la propuesta de retribución para empleados de confianza y otros de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, con Informe N° 119-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 04-02-2022, el Sub Gerente de Tesorería deriva el expediente a Gerencia de Administración dando opinión favorable respecto a la Propuesta de la Escala Remunerativa propuesta.

Que, el Art. 194° de la Constitución del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 4 de la Ley 28175 Ley Marco del Empleado Público el personal empleado público se clasifica en: 1) Funcionario Público, 2) Empleados de Confianza y 3) Servidor Público.

Que, la Ley N° 28212, regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, se regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y se crea la Unidad de Ingreso del Sector Público como valor de referencia para fijar los ingresos de dichos funcionarios y autoridades, cuyo monto es fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia.

Que, por Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispuso en su Artículo 2 que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma y modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mayores a (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que mediante decreto supremo se fija la compensación económica para los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, de designación o remoción regulada, y de libre designación y remoción; (compensación económica que se encuentra pendiente de su aprobación). Pero en tanto ello suceda el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 150-2021-PCM ha fijado el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2022 en S/ 2 600, 00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2022, el cual sirve como cálculo para fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

Que, según el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Directiva de Ejecución Presupuestal N° 002-2021-EF/50.01, indica: *Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente.*

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, contempla la posibilidad que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Director Superior, según las disposiciones de la Ley Marco



“Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

del Empleo Público, pueda ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS excluyendo a este personal de la realización del concurso publico referido en el Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, en el Informe Técnico N° 176-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 09-02-2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su conclusión 3.3 indica siguiente: “3.3. No existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes establecidos tanto en el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, y en el Decreto de Urgencia N° 038-2006; en ese sentido, la Entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, determinara la remuneración del Personal de Confianza contratado bajo el régimen CAS, no constituyendo esto una vulneración a la prohibición del incremento remunerativo”.

Que, en merito a lo expuesto, debemos señalar que corresponde a cada entidad pública, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los Cargos de Confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades, a través de sus documentos de Gestión interna, de igual forma se debe respetar el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público (artículo 2º), y la Ley del Servicio Civil (Artículo 77º) establecen para dichas categorías, es decir en ningún caso el Cargo de Confianza será mayor al 5% de los Cargos ocupados en el CAP de la Entidad, y el número de Directivos de Confianza no pueden ser Mayor al 20% de los Directivos Públicos existentes. Las Entidades Públicas, por decisión de la Autoridad Competente, podrán designar a Funcionarios para ocupar cargos de confianza, en tanto estos no cuenten con inhabilitación administrativa o Judicial, además de no contar con antecedentes penales o policiales, puesto que ello es impedimentos para postular y contratar con el Estado, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público y a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, “Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido”, cuyas disposiciones son de aplicación transversal a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

Que, el Funcionario Público que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al estado o a un sector de la población, desarrollando políticas de Estado y/o dirigiendo organismos o entidades públicas; puede ser: a) De elección Popular directa y universal o confianza política originaria, b) De nombramiento o remoción regulados, c) De libre nombramiento y remoción. El Empleado de Confianza desempeña cargos de confianza técnico políticos, distinto al de funcionario público, se encuentra en el entorno de quién lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos. Que ante la necesidad de contar con Profesionales competitivos, de alto nivel, comprometidos con la Municipalidad Distrital de San Antonio, a fin de que los mismos se encuentren debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal en función a la estructura dispuesta en su ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPMN publicada el 24-12-2021; es conveniente se aprueba la Escala propuesta por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la misma que ha merecido la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Gerencia de Tesorería, dándose la viabilidad financiera por lo que es conveniente su aprobación vía acto resolutivo en cumplimiento de su funciones de administración transitoria dispuesta en la en su Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31216

Que, con Informe Legal N° 131-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 08-02-2022, se emite Opinión Legal, indicando que es procedente aprobar la Escala Remunerativa del Distrito de San Antonio que propone la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, de la que se ha dado conformidad por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Tesorería, dándose la viabilidad financiera por lo que es conveniente su aprobación en cumplimiento de su funciones de administración transitoria dispuesta en la en su Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31216 Ley de creación del Distrito de San Antonio.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley 28175 que aprobó la Ley Marco del Empleado Público; Ley 30057 Ley del Servicio Civil, Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Escala Remunerativa del Distrito de San Antonio para el ejercicio presupuestal 2022, propuesta por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la misma que ha merecido la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Gerencia de Tesorería, dándose la viabilidad financiera por lo que es conveniente su aprobación en cumplimiento de su funciones de administración transitoria dispuesta en la en su Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31216 Ley de creación del Distrito de San Antonio, según cuadro Anexo I adjunto, que forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal para que atreves de las Gerencias y subgerencias correspondientes se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto en la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

ANEXO I

ESCALA REMUNERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DECRETO LEGISLATIVO 276

N°	CLASIFICACIÓN	CARGO ESTRUCTURAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CATEGORIA REMUNERATIVA	INGRESOS		
1	FP	ALCALDE	ALCALDE	D. S. N° 413-2019-EF			
		GERENTE MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL	F3	6,000.00		
2	EC	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	F2	5,000.00		
		DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	F2	5,000.00		
		DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	F2	5,000.00		
		DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	F2	5,000.00		
		DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	F2	5,000.00		
		DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	F2	5,000.00		
		DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	F1	4,500.00		
		DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	F1	4,500.00		
		3	DIRECTIVO SUPERIOR	JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	F2	5,000.00
				PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	F2	5,000.00
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL			F2	5,000.00		
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SUBGERENCIA DE RENTAS, FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS, CONTROL SANITARIO			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SUB GERENCIA DE SERVICIOS Y PROGRAMAS SOCIALES			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS			F1	4,500.00		
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN			F1	4,500.00		
	SECRETARIO/A GENERAL			JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	F1	4,500.00	

